



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

El siguiente protocolo tiene por objetivo exponer las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán casos de porte y/o consumo de drogas en el contexto escolar.

I. DEFINICIONES.

Droga: En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

- Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide.

Consumo precoz de drogas: En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia. Según los datos nacionales sobre consumo de drogas, en promedio, la edad de inicio en el uso de drogas ilícitas es alrededor de los 20 años, sin embargo, existe un porcentaje mínimo de la población que se inicia a los 15 años o antes. Este último grupo es el considerado de inicio precoz

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional:

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio

Consumo perjudicial: Según el CIE 10, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas [vía parenteral]) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

Consumo problemático de drogas: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros.

Bebidas Alcohólicas: Se entiende por bebida alcohólica aquella bebida en cuya composición está presente el etanol en forma natural o adquirida, y cuya concentración sea igual o superior al 1 por ciento de su volumen y que tiene diferente concentración dependiendo de su proceso de elaboración.

Tabaco: La planta del tabaco pertenece al género *Nicotiana*, familia botánica de las Solanáceas. Esta planta tiene grandes hojas y hermosas flores, además de una gran altura, igual o mayor que la de una persona adulta. Esta planta es la única que sintetiza y luego conserva en sus hojas secas un potente alcaloide que recibe el nombre de nicotina y que da el nombre a su género vegetal.

Nicotina: Es la responsable de la adicción. Además, es el principal alcaloide del tabaco, presente en las hojas de la planta y en el humo procedente de su combustión. De naturaleza volátil, es la sustancia que da al tabaco su olor característico. En los cigarrillos se encuentra en forma de sal ácida, por lo que no se disuelve en la saliva y no se absorbe por la mucosa bucal. El fumador de cigarrillos se ve obligado a inhalar profundamente el humo para que llegue a los alvéolos pulmonares y a través de ellos pase a la sangre.

Marihuana: También llamada hierba, consiste en las hojas secas y florescencias de la planta *Cannabis Sativa*, que contiene alrededor de 400 compuestos, siendo su principal componente activo el THC-9 (tetra-hidro-cannabinol), que es el que provoca los cambios conductuales conocidos.

Bebidas energéticas: Las llamadas bebidas “energéticas” o “energizantes” son líquidos de agua carbonatada mezclada con extractos de plantas, azúcar y otras sustancias. Los ingredientes principales de la mayoría de estas bebidas son taurina, cafeína, guaraná, ginseng, glucuronolactona y vitaminas. La agencia del gobierno de EE.UU. responsable de la regulación de los alimentos y los medicamentos (FDA por sus siglas en inglés) las considera actualmente suplementos alimenticios

Anfetaminas: Son drogas estimulantes elaboradas a partir de sustancias químicas y no extraídas de plantas. Entre los numerosos derivados de las anfetaminas se encuentran el sulfato de anfetamina, la dexanfetamina, la metanfetamina y otras drogas como el MDMA (**Metilendioximetanfetamina**), que es el compuesto principal de la droga llamada éxtasis

Cocaína: Droga estimulante, se extrae químicamente de las hojas de la coca (*Erithroxylon coca*), planta que se cultiva en el altiplano andino. Se presenta de variadas formas, siendo la más habitual como clorhidrato, que a la vista es un polvo muy blanco y fino, similar al cristal molido. La cocaína tiene efectos analgésicos, su uso médico no es reconocido en la actualidad, especialmente por sus efectos secundarios, pasando a ser una droga de abuso. Suele inhalarse y también puede disolverse e inyectarse, sus efectos son similares a los de las anfetaminas.

Pasta Base: La pasta base de cocaína es una droga de bajo costo a base de sulfato de cocaína similar al crack elaborada con residuos de cocaína y procesada con ácido sulfúrico y queroseno. En ocasiones suele extraerse usando cloroformo, éter o carbonato de potasio, entre otras cosas.

Medicamentos Psicotrópicos: Medicamento u otra sustancia que afecta el funcionamiento del encéfalo y provoca cambios en el estado de ánimo, la percepción, los pensamientos, los sentimientos o el comportamiento. Algunos ejemplos de sustancia psicotrópicas son el alcohol, la cafeína, la nicotina, la marihuana y ciertos medicamentos para aliviar el dolor.

II. MARCO LEGAL

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados. <http://www.senda.gob.cl>

III. PLAN DE ACCION FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO

➤ Acciones a seguir.

1. Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a Orientadora o Encargada de Convivencia Escolar.
2. La orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar, activarán protocolo, informando a través de correo electrónico a la Dirección e Inspectoría General del establecimiento sobre el inicio del proceso.
3. Se le informa al apoderado mediante correo electrónico o aplicación appoderado.cl la aplicación de protocolo.
4. Indagación: Profesionales del equipo psicosocial, Psicóloga y/o Trabajadora Social, realizarán entrevistas al o los estudiantes involucrados con el propósito de conocer la situación en cuestión: qué y cómo ha consumido, con qué frecuencia, desde cuándo, que otras personas están involucradas, quienes de la familia están al tanto, si el consumo es ocasional o problemático, entre otras cosas. El proceso de indagación contemplará la entrevista al estudiante involucrado, apoderados/as, otros estudiantes, docentes y otros actores claves en el proceso, que permita desarrollar un proceso acabado y suficiente.

5. Los antecedentes recabados por el equipo psicosocial serán puestos a disposición de Dirección y/o Inspectoría General, instancia en la cual se analizarán y establecerán las medidas disciplinarias y acciones pedagógicas.
6. Se comunica con los apoderados de los/as estudiantes involucrados/as, para dar a conocer la situación en cuestión, las acciones pedagógicas, de resguardo y legales que se tomarán, de acuerdo con lo establecido por dirección, y el compromiso que se espera de las familias con el establecimiento en esta situación. Se ajustan entre apoderados/as, estudiantes y colegio las medidas pedagógicas a realizar.
7. Atendiendo a los posea factores de riesgo psicosocial asociados al consumo, se realizará solicitud de Medida de Protección a favor del alumno que así lo requiera.
8. Se realizará coordinación con SENDA a fin de derivar al estudiante a dispositivo de intervención.
9. Se implementan acciones de seguimiento y monitoreo tanto de la aplicación de medidas como del comportamiento socioemocional y académico de los/as estudiantes involucrados/as.

➤ **Sanciones.**

1. Suspensión temporal del estudiante determinando Dirección la cantidad de días de suspensión.
2. Citación de apoderado.
3. Condicionalidad de Matrícula.

➤ **Medidas pedagógicas para estudiantes afectados/as**

1. Siempre que el presente protocolo sea activado se aplicarán medidas como una acción formativa, cuyo objetivo será la socialización respecto a los riesgos y efectos del consumo y abuso de sustancias.
2. Cualquier medida formativa que se aplique debe resguardar el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Además, y con extrema relevancia, se debe garantizar el derecho a la educación de los/as estudiantes involucrados/as. (Contemplar apoyo pedagógico y apoyo psicosocial dentro del establecimiento)

➤ **Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as**

1. Cualquier medida debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es posible por sus padres y sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
2. También, es muy relevante garantizar la confidencialidad del proceso, tanto de indagación como de aplicación de medidas. El/la estudiante involucrado/a debe sentirse seguro y protegido, así como en confianza para abordar el proceso en cuestión.

IV. PLAN DE ACCION FRENTE A SITUACIONES DE PORTE

Se entenderá por certeza de Porte de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti portando, distribuyendo, regalando o permutando drogas ilícitas.

➤ **Acciones a seguir:**

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar ante Orientadora, Encargada de Convivencia o Inspectoría General en caso de tomar conocimiento de una situación que

involucre el porte de drogas o alcohol por parte de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios del colegio.

2. La orientadora y/o Encargada de Convivencia Escolar, activarán protocolo, informando a través de correo electrónico a la Dirección e Inspectoría General del establecimiento sobre el inicio del proceso.
3. Dirección informa inmediatamente al apoderado mediante contacto telefónico la activación de protocolo solicitando su presencia en el establecimiento.
4. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio, separado del resto de los estudiantes, siempre bajo el cuidado de un adulto, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, quien lo hará en el momento de presentarse al establecimiento para su protección y de la comunidad
5. Indagación: Profesionales del equipo psicosocial, Psicóloga y/o Trabajadora Social, realizarán entrevistas al o los estudiantes involucrados con el propósito de conocer la situación en cuestión, es decir: sondear el origen de la sustancia, frecuencia con la que ha realizado la acción, entre otros factores de riesgo biopsicosocial.
6. Una vez que el apoderado se presente en el establecimiento, se le traspasaran los antecedentes y las acciones a seguir.
7. Se solicitará la presencia de carabineros en el establecimiento, ya sea a través de plan cuadrante o 3° comisaria a quienes se les entregaran los antecedentes del caso.
8. De acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.000 y N° 20.084 establecen en estas situaciones, siempre que el estudiante sea mayor de 14 años se realizará denuncia ante el ministerio público.
9. Atendiendo a los posea factores de riesgo psicosocial asociados al consumo, se realizará solicitud de Medida de Protección a favor del alumno que así lo requiera.
10. Se realizará coordinación con SENDA a fin de derivar al estudiante a dispositivo de intervención.
11. Se implementan acciones de seguimiento y monitoreo tanto de la aplicación de medidas como del comportamiento socioemocional y académico de los/as estudiantes involucrados/as.

➤ **Sanciones**

1. Suspensión temporal del estudiante determinando Dirección la cantidad de días de suspensión.
2. Aplicación de medidas excepcionales descritas en manual de convivencia.
3. Aplicación Aula Segura.

V. REDES DE APOYO

SENDA Previene: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) es la entidad de gobierno que está a cargo de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias.

1412 - Fono Drogas y Alcohol: Es un servicio disponible para quien creas que necesita ayuda.